



Sogamoso, 24 de enero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 16 de enero de 2023, se otorgó la licencia de otras actuaciones movimiento de tierras N° **15759-2-23-0023** con la resolución N° **15759-2-23-0023** por la cual se concede la licencia de autorización para otras actuaciones, movimiento de tierras. A nombre de **ANAID DIAZ CHAPARRO** identificada con cedula de ciudadanía N° **46354269** y **OTROS**. Predio localizado en la **CARRERA 10 A N° 47 - 30**. Identificado catastralmente con el N° **010205630009000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-162919/56520/21/22**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de enero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



Fecha: 24 DE ENERO DEL 2023

Ing. Nancy Caceres Garcia
C.C. 79922167

El señor Curador Urbano N° 5 de la ciudad de Guaymas, en el mes de Enero de 2023, se otorgó la licencia de obra edificatoria N° 18788-23-0023 con la resolución N° 18788-23-0023 y la licencia de autorización para obra edificatoria, movimiento de tierras A nombre de AHAIU DIAZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 48384588 y OTROB. Frente localizada en la CARRERA 10 A N° 47 - 30, identificada con el N° 01020883000900 y folio de matrícula inmobiliaria 088-18781882302123. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra EJECUTORIADA desde el 24 de enero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N° 5

Edificio City Guaymas



RESOLUCION No. 15759-2-23-0023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE OTRAS ACTUACIONES AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que **ANAID DIAZ CHAPARRO, ALVARO DIAZ CHAPARRO, MARLEN DIAZ CHAPARRO, FELIPE DIAZ CHAPARRO**, en su calidad de propietario(s), del predio identificado con CC. **010205630009000/ 010205630007000/ 010205630008000** y Matricula Inmobiliaria N° **095-162919/56520/21/22** predio localizado en la **CARRERA 10A N° 47-30 de esta ciudad**, presento ante esta Curaduría Urbana solicitud de: **OTRAS ACTUACIONES, AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS.**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con ventanilla única N° 20224397 de fecha 16 de enero de 2023 y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decretos 1077-15 y 1197-16 **Artículo 2.2.6.1.3.1.**, se llevó a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley **y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.**
5. Que la licencia de **OTRAS ACTUACIONES, AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS**, según Decretos 1077-15 y 1197-16, **Artículo 2.2.6.1.3.1. parágrafo 6°**. No establece vigencia.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia **OTRAS AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS**, N° 15759-2-23-0023 de fecha 16 de enero de 2023 otorgada a: **ANAID DIAZ CHAPARRO, ALVARO DIAZ CHAPARRO, MARLEN DIAZ CHAPARRO, FELIPE DIAZ CHAPARRO**, en su calidad de propietario(s), del predio identificado con CC. **010205630009000/ 010205630007000/ 010205630008000** y Matricula Inmobiliaria N° **095-162919/56520/21/22** predio localizado en la **CARRERA 10A N° 47-30 de esta ciudad**. Quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro:

CUADRO DE AREAS AJUSTADO	
ÁREA DE LOTE	19151.00 m ²
Área a intervenir	143.69 m ²
Área no intervenida	143.69 m ²
Área total	144.00 m ²
M3 de tierra para movimiento	19786.5 m3

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso

Arq. RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 17 días del mes de ENERO de 2023, y Hora: 09:06, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el señor (a) HICOLAY CALDERON GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79982467 de Bogotá, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 79982467

C/c: Paquete Técnico

CUADRO DE ÁREAS AJUSTADAS	
ÁREA DE LOTE	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	
ÁREA DE VEREDAS	
ÁREA DE PASADIZOS	
ÁREA DE PASADIZOS DE ACCESO	



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6097753987

DATOS GENERALES

15	759	16	1	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de licencia **15759-2-23-0023**
Objeto del Trámite **Inicial**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010205630009000**
Dirección **CARRERA 10A N° 47-30**
Barrio **CHAPINERO**
Otras Actuaciones **Autorización Para el Movimiento de Tierras**
Matrícula Inmobiliaria **095-162919/56520/21/22**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **ANAID DIAZ CHAPARRO Y OTROS**
Cedula **46354269**

Observaciones

SE CONCEDE APROBACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS. Incluye códigos catastrales N° 010205630007000/ 010205630008000 E/Eliana.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

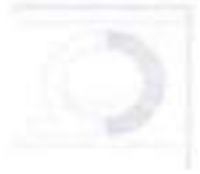
CURADOR URBANO No 2



CIUDADOR URBANO N° 2

RATAEL HORNOS PINTO

SECTOR URBANO N° 2
CALLE 12 N° 1234
TEL: 56 2 2222 2222



DE DATOS PERSONALES

Nombre: RATAEL HORNOS PINTO
Domicilio: Calle 12 N° 1234
Identificación: C.R.U. N° 12345678

Nombre de la obra: ...
Objeto del Trámite: ...
Fecha de inicio: ...

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Código Catastral: ...
Especies: ...
Bosque: ...
Otras Acreditaciones: ...
Actuación Insular: ...

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Profesión: ...
Código: ...
Nombre: RATAEL HORNOS PINTO

Observaciones

SE INFORMA QUE EL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE ...

RATAEL HORNOS PINTO
CIUDADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DES.
PROCESO: GESTION DEL CO



No. 20221700112841
Fecha Radicada: 14-SEP-2022 11:4
Destino: FELIPE DIAZ CHAPARRO
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Asesor: Folio 1. Cod ver

NIT:891.855.130-1

CODIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSION: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 856-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001041

PROPIETARIO: FELIPE DIAZ CHAPARRO

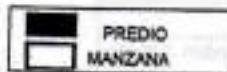
Ubicación: CARRERA 10 A CON CALLE 46

Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retiros	
Cr	10 A	62,05m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 (ver tabla por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO SEGUR ESTACIAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE)

Escritura N° 1327 Fecha: 27-08-2013 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-56520 Código Catastral: 010205630007000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO MEDIANTE PLANO TOPOGRAFICO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyector: Jairo D. (contr.paramentos)
Revisor: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NET: 291 855.130-1

CÓDIGO: MG-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
--------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo do predio	Fronto mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrososos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	160 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Cb); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FORMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Cb)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION, EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 108
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE DI
PROCESO: GESTIÓN DEL I



No. 20221700038381
Fecha Radicado: 18-APR-2022 CSJ
Destino: ALVARO DIAZ CHAPARRO CHAPARRO
Horizonte: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MCI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 273-22 FECHA DE EXPEDICIÓN: 12-04-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000358

PROPIETARIO: ALVARO DIAZ CHAPARRO Y OTROS.

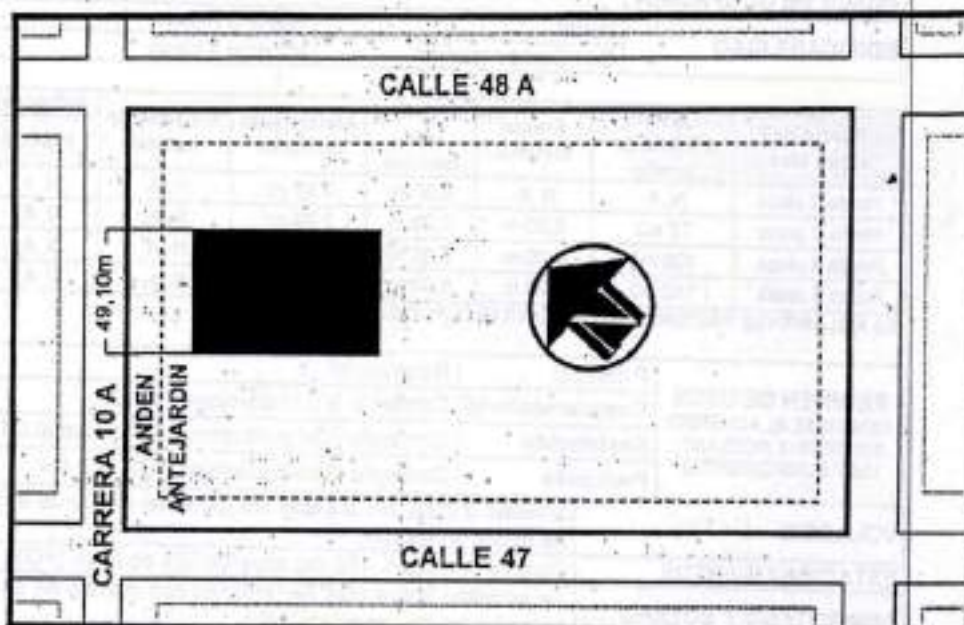
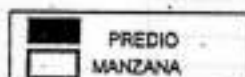
Ubicación: CARRERA 10 A CON CALLE 47

Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	10 A	49,10m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,90m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2014 (se consulta por sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 331 Fecha: 24-04-2000 Notaría: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-56519 Código Catastral: 010205830009000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 607-19.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891 355 130-1

CÓDIGO:
MGI-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO

FECHA 2019/06

VERSIÓN: 7

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N.A.	N.A.	6,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N.A.	N.A.	N.A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO.

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT), ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M) ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: $I.O.M = \frac{Cb + Dd}{A}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO


Jefe Oficina Asesora De Planeación



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DE
PROCESO: GESTION DEL CI



No. 20221700114501
Fecha Radicada: 19-SEP-2022 02:3
Destino: ALVARO DIAZ CHAPARRO CHAPARRO
Radicado: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexo: - Folio: 1. Cod. val. -

NIT:891.855.130-1

CODIGO: NGI-02-02-P-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSION: 1
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 857-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001042

PROPIETARIO: ALVARO DIAZ CHAPARRO

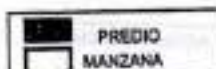
Ubicación: CARRERA 10 A CON CALLE 46

Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	10 A	50,12m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL CUAL SE PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PROMUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA. SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 99708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2224 Fecha: 18-07-1990 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 085-56521 Código Catastral: 010205830006000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO MEDIANTE PLANO TOPOGRAFICO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jalro D. (cont.paramentos)
Revisa: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso.gov.co planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MCI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrososos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m ²	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Dd) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2008 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIP
MACROPROCESO: GESTION DE
PROCESO: GESTION DE



No. 20221700114491
Fecha Realizada: 15-SEP-2022 03:3
Deseño: ANAID DIAZ CHAPARRO
Rambo: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Aruco: Folio: 1. Col vert.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: NGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 858-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001040

PROPIETARIO: ANAID DIAZ CHAPARRO

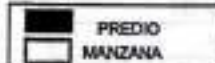
Ubicación: CARRERA 10 A CON CALLE 46

Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	10 A	39,50m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 023 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES, CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA. SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIJ).

Escritura N° 2224 Fecha: 18-07-1990 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-56522 Código Catastral: 010205630008000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO MEDIANTE PLANO TOPOGRAFICO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contraparamentos)
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.planacion-sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 901.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínima	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retorcocos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (C2) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (D2); LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (C2) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (D2)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO,

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DEBARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"